

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 466

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el Art. 299 parágrafo II de la Constitución Política del Estado señala lo siguiente: Que la gestión de los sistemas de salud y educación es competencia concurrente entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su Art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establecen entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales el fortalecimiento productivo a través de la cooperación a la autoridades regulatorias que correspondan para promover y apoyar la explotación y administración de bienes y servicio de dominio público nacionales, recursos de la Nación y otros bienes y servicios en su jurisdicción. Preservar, conserva y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia. Ejecutar planes de programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto.

Que por Convenio de Cooperación Intergubernativo entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA, representado legalmente por el Sr. Ing. Zenón Abdón Quintanilla Escobar, el mismo señala en su CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO GENERAL). El objeto del presente convenio es proteger y contribuir a la Seguridad Alimentaria a través de la implementación y ejecución de acciones concretas mediante planes, programas y proyectos en materia de sanidad animal, vegetal e inocuidad alimentaria, estableciendo sistemas de vigilancia, así como la ejecución de acciones de control a las diferentes actividades económicas del Municipio de El Alto que se dediquen a la elaboración, transformación, transporte y comercialización de alimentos y bebidas en general.

Que por Informe de justificación técnica con CITE: DAYSA/INF/87/2017 de 2 de Junio de 2017, emitido por la Ing. Miriam Butrón Mamani, Coordinadora de la Unidad de Fortalecimiento Agropecuario de la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria del G.A.M.E.A. que en virtud de atender temas de sanidad animal, vegetal e

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 466

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

inocuidad alimentaria del Municipio de El Alto, ve la necesidad y pertinencia de dar viabilidad técnica para la suscripción de este convenio Intergubernativo, con el objeto de proteger y contribuir a la seguridad alimentaria a través de la implementación y ejecución de acciones mediante planes, programas y proyectos en materia de sanidad animal, vegetal y acciones de control a las actividades económicas.

Que por informe Legal de Justificación con CITE: DAYSA/INF088/2017 de 6 de Junio de 2017, emitido por el Abog. Jesús Arturo Lazcano Jauregui, dependiente de la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria, indica que se han cumplido con los requisitos de orden técnico al emitir el informe con CITE: DAYSA/INF/087/2017; en este sentido, establece que tras su análisis legal de la normativa nacional y municipal, no encuentre impedimento para la realización de este convenio, asimismo se ha considerado los antecedentes y observaciones a ser incluidas en el Proyecto de Convenio que por la importancia del mismo el suscrito da la viabilidad legal.

Que por complementación de Informe Técnico – Económico de justificación del Convenio de Cooperación Intergubernativo con cite: DAYSA/INF100/2017 de 27 de junio de 2017, emitido por la Ing. Miriam Butron Mamani dependiente de la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria del GAMEA en el que establece de manera detallada el respaldo presupuestario con dos proyectos “Producción de papa en los cuatro distritos rurales y la cadena de leche en el Municipio de El Alto; los cuales se beneficiaran con la suscripción del Convenio de Cooperación Intergubernativos entre el GAMEA Y SENASAG.

Por otra parte en el mismo Informe Complementario; que el recurso económico que se traduce en el sostenimiento económico destinado al cumplimiento del Convenio con el GAMEA –SENASAG, no será transferido a este ultimo y será ejecutado a través de la Dirección Agropecuaria y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico, estableciendo que no existe ningún tipo de transferencia de dinero entre las instituciones, ejecutando cada institución su propio presupuesto.

Que por Informe de Justificación de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal, con CITE: PCAF/SGID/10/CONV/2017 emitido por el Ing. Daniel Suño, en la que se realizan las siguientes observaciones: “Para lo que la Unidad Pertinente debiera aclarar la sostenibilidad económica que refiere la duración del convenio a fin de garantizar la ejecución financiera, mismo que tiene una duración de 5 años. Por otra parte, revisado el convenio se evidencia error en la numeración de las cláusulas, existiendo duplicidad en la cláusula: SEPTIMA.- (ALCANCE DEL CONVENIO) y SEPTIMA - (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO)”.

Que por Informe con CITE DAYSA/INF/296/2017 de fecha 1 de Diciembre de 2017 emitido por la Ing. Miriam Butrón, Responsable II – Unidad de Fortalecimiento Agropecuario en la que en sus conclusiones señala: 1. Para la sostenibilidad económica, se tiene el Programa de Sanidad Animal y Vegetal en el Municipio de El Alto, con un presupuesto de 500.000,00 Bs. 2. Uniformar la numeración correlativa del “Convenio Integubernativo GAMEA – SENASAG”, Cambiar la Cláusula primera del “Convenio Intergubernativo GAMEA – SENASAG” (DE LAS PARTES), sobre el actual representante legal del SENASAG y Actualizar la fecha del “Convenio Intergubernativo GAMEA – SENASAG”, salvo mejor criterio legal.”

Que por Informe DGAL/UNMAA/CPRC/063/2017 del 06 de Diciembre del 2017, emitido por la Abog. Claudia P. Ríos Cortés Asesora Legal – UNMAA, en la que en su parte conclusiva señala: 1. Las observaciones realizadas mediante nota: SCM/NE-475/2017 emitida por el Concejo Municipal de El Alto, fueron subsanadas a través del informe con cite: DAYSA/INF/0296/2017, emitido por la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria. 2. En merito a que el representante del SENASAG, es otra persona distinta a la que suscribió el Convenio inicial, corresponde la emisión de una nuevo Convenio que subsane las observaciones del Concejo Municipal. 3. En el marco del Artículo 23 numeral 25 de la Ley N° 482, la suscripción del Convenio Intergubernativo de Cooperación, adjunto al presente informe, no contraviene normativa vigente y es procedente su suscripción por parte de la Alcaldesa Municipal.”

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 466
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 466

**“CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA”**

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el Convenio Intergubernativo de Cooperación No. 039/17, suscrito el 14 de Diciembre de 2017 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, representado por el Ing. Zenón Abdón Quintanilla Escobar, Jefe Distrital SENASAG La Paz a.i. y por el MUNICIPIO por la Alcaldesa Municipal Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara.

ARTICULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

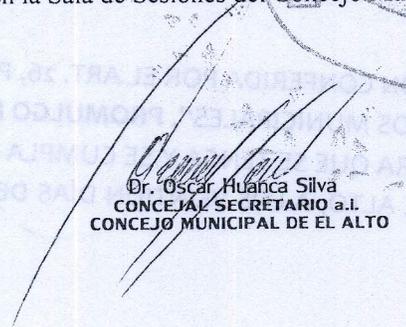
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


Dr. Oscar Huanca Silva
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Antiocho Cala Tapiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
G.A.M.E.A.



“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



LEY MUNICIPAL N° 466
SANCIONA
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA"

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el Convenio Intergubernativo de Cooperación de Cooperación No. 003/17 suscrito el 14 de Diciembre de 2017 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 462 de 2017, que establece la creación de la Unidad Ejecutiva de Gestión Municipal y la Unidad Ejecutiva de Gestión Municipal de El Alto, y por el CONCEJO MUNICIPAL de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO).- El Organismo Planificador Municipal y todas las Unidades Ejecutivas que dependan del Concejo Municipal de El Alto, deberán cumplir con el presente artículo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 462 de 2017, el Organismo Planificador Municipal y todas las Unidades Ejecutivas que dependan del Concejo Municipal de El Alto, deberán cumplir con el presente artículo.

TERCERA.- El Organismo Planificador Municipal y todas las Unidades Ejecutivas que dependan del Concejo Municipal de El Alto, deberán cumplir con el presente artículo.

CUARTA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 466

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 466 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO